

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 97/1990, de 26 de diciembre, por el que se declara de interés social para la excavación arqueológica el inmueble número 4 de la calle Graciano, en la ciudad de Mérida y se autoriza la expropiación forzosa del mismo.

Dentro del área arqueológica de la Alcazaba árabe de Mérida se encuentra enclavado un Yacimiento Arqueológico de gran importancia conocido como «Huerta de Otero», integrado por ruinas de una espléndida casa romana con hermosas habitaciones, patios porticados, etc., en los que se conservan pavimentos de mosaico y muros decorados con pinturas, así como las termas privadas con que contaba la casa. También se ha descubierto parte del lienzo de la muralla, que es continuación de la Alcazaba, así como una calzada, que es prolongación de la que puede contemplarse en dicha Alcazaba.

Por consiguiente, es indispensable para procurar la liberación, limpieza, consolidación y ampliación del citado yacimiento proceder a la expropiación de los inmuebles que lo circundan, situados en las calles Ciñuelas y Graciano, conforme lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, una vez liberado el yacimiento de esas edificaciones que lo rodean, sería deseable y factible su comunicación y unión con la Alcazaba; lo que daría lugar a la configuración de una importante área arqueológica para la ciudad.

Por las razones expuestas y siendo de absoluta necesidad la expropiación del inmueble núm. 4 (antes 28) de la calle Graciano y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 7 de junio de 1984, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de diciembre de 1990,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de Interés Social las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica del inmueble número 4 (antes 28) de la calle Graciano (que se describe en el Anexo), en la ciudad de Mérida; y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 26 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

URBANA: Cochera señalada con el número 28 de la calle Graciano, en término de Mérida, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de doña María Luisa Prats Cuesta; izquierda, con solar de don Elías Barroso y por la espalda, con otra del excelentísimo señor don Miguel Torres Galeano. Propiedad de don José Gil Turza y doña María del Carmen y don Angel Gil Rodríguez, en una mitad indivisa el primero y la otra mitad indivisa los otros dos por mitades indivisas. Inscripción: Folio 2, Tomo 996, Finca 14.772 del Registro de la Propiedad de Mérida.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 98/1990, de 26 de diciembre, por el que se establecen determinadas modificaciones en las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la finalidad de poder realizar un mejor Servicio de Atención Primaria de Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, habida cuenta de los problemas surgidos en la aplicación de la delimitación territorial realizada por Decreto 63/1989, de 18 de julio y en aras de dar una respuesta eficaz a la demanda de la población, se hace necesaria la modificación de determinadas Zonas de Salud, siguiendo los criterios que establece al efecto la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, oído previamente el informe de la Comisión Mixta para el Estudio y Delimitación de las Estructuras Básicas de Salud, creada por Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo y examinadas las alegaciones efectuadas por los Entes competentes.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 2/84 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1990.